



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y L.DE LA S.C
RAD: 20001-31-10-001-2020-00076

Valledupar, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante mediante escrito visto a folio 26 del proceso manifiesta que la dirección donde debe ser notificada la parte demandada señora ATEDIS AVILA ARROYO es en la calle 10 No. 13-48 del municipio de Pelaya Cesar; afirma que cuando presentó la demanda como ignoraba su domicilio solicitó su emplazamiento.

El artículo 28 del C.G.P., numeral primero, establece la competencia territorial para conocer de estos procesos contenciosos en los siguientes términos: “En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...”

En el caso de autos, según afirma la demandante la demandada señora ATEDIS AVILA ARROLLO se encuentra domiciliada en el municipio de Pelaya; atendiendo el factor territorial el Juez competente para conocer de este proceso es el Juez Promiscuo de Familia de Chiriguaná por pertenecer ese municipio a ese circuito.

En consecuencia, el despacho decretará la falta de competencia para conocer de este proceso y enviará la presente demanda a ese despacho judicial por competencia.

Por lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la falta de competencia para conocer de este proceso, en razón al factor territorial en lo que tiene que ver con el domicilio de la demandada.

SEGUNDO: Remitir por competencia y por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, esta demanda al Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, por lo motivado anteriormente.

TERCERO: Déjense las constancias procesales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**994747a8444ec765bb7c07d7cf9807d656969ebb2f13aa9c60ce935f03a2
51e0**

Documento generado en 14/09/2020 11:57:25 a.m.